



Resolución Exenta N°

072

MAT: Tiene por desistido procedimiento de Consulta de Pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Fotovoltaica La Ligua".

Valparaíso, 12 MAR. 2018

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente modificada por la Ley N° 20.417/2010 (en adelante "Ley N° 19.300"); Decreto Supremo N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"); lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado (en adelante "Ley N° 19.880"); en la Resolución DD.PP N° 109, de 30 de junio de 2015 que nombra titular en el Servicio de Evaluación Ambiental de la región de Valparaíso, como Director Regional a don Alberto Acuña Cerda; y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.
2. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental", y el Oficio Ordinario N° 161081, de fecha 17 de agosto de 2016, que uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. La Carta s/n°, ingresada con fecha 13 de septiembre de 2017, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA") de la Región de Valparaíso, mediante la cual, el señor Víctor Opazo Carvallo, en representación de Fotovoltaica La Ligua SpA. (en adelante "el Proponente"), consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "*Fotovoltaica La Ligua*" (en adelante "el Proyecto").
4. La Carta s/n°, ingresada al SEA de la Región de Valparaíso, con fecha 04 de octubre de 2017, mediante la cual el Proponente presenta los antecedentes adicionales.
5. La Carta N° 822, de fecha 16 de octubre de 2017, mediante la cual el SEA de la Región de Valparaíso solicita información adicional al Proponente relativa a la consulta de pertinencia del visto anterior.
6. La Carta s/n°, ingresada al SEA de la Región de Valparaíso, con fecha 25 de octubre de 2017, mediante la cual el Proponente presenta los antecedentes solicitados.
7. La Carta N° 933, de fecha 16 de octubre de 2017, mediante la cual el SEA de la Región de Valparaíso, solicita información adicional al Proponente relativa a la consulta de pertinencia del visto anterior.
8. La Carta s/n°, ingresada al SEA de la Región de Valparaíso, con fecha 07 de diciembre de 2017, mediante la cual el Proponente presenta los antecedentes solicitados.
9. El Ord. N° 591, de fecha 29 de diciembre de 2018, mediante el cual el SEA de la Región de Valparaíso informa acerca de eventual fraccionamiento respecto de los proyectos que se indican a la Superintendencia del Medio Ambiente.
10. La Carta s/n°, ingresada al SEA de la Región de Valparaíso, con fecha 09 de marzo de 2017, mediante la cual el Proponente presenta el desistimiento de la consulta de pertinencia de ingreso "*Fotovoltaica La Ligua*".

CONSIDERANDO:

11. Que, conforme lo dispone el artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República, es deber del Estado velar para que el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación no sea afectado.
12. Que según se establece en el artículo N° 81 letra a) de la Ley N° 19.300, al Servicio de Evaluación Ambiental corresponde la administración del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
13. Que, mediante ingreso indicado en Visto N° 3, el señor Víctor Opazo Carvallo, en representación de Fotovoltaica La Ligua SpA, consulta sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Fotovoltaica La Ligua".
14. Que, por solicitud indicada en Visto N° 10 el señor Victor Opazo Carvallo, en representación de Fotovoltaica La Ligua SpA., se desiste de la consulta señalada en el Considerando anterior.
15. Que el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone: "*Renuncia y Desistimiento. Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia*".
16. Que, en definitiva, corresponde poner término al procedimiento administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 19.880.

RESUELVO:

1. ACOGER la solicitud de desistimiento efectuada por el señor Víctor Opazo Carvallo, en representación de Fotovoltaica La Ligua SpA., indicada en Visto N° 3, y poner término al procedimiento administrativo sobre consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Fotovoltaica la Ligua".
2. En contra del presente acto administrativo, podrá deducirse recurso de reposición ante esta Dirección Regional y/o recurso jerárquico ante la Dirección Ejecutiva del SEA, dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL TITULAR Y ARCHÍVESE.


Alberto Acuña Cerda
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

B
GDSR/fal.

Distribución:

- Sr. Víctor Opazo Carvallo, Avenida Las Condes 9460, oficina 905, Las Condes, Santiago.

C.C.:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, Ingresos N° 2572-B/2016 (GD 20765/17), Ingresos N° 2761-B/2017 (GD 22406/17), N° 3273-B/2017 (GD 24100/17), N°3620-B/2017 (GD 27605/17) y N°594-B/2018(GD 5628/18).